

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 411-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 186-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 448-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando Nº 001-2020-DSV/GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas.(...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y Yamiliar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional guernunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso svacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.";

Que, mediante el Memorando Nº 001-2020-DSV/GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Abog. Diana de los Milagros Sánchez Valencia, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designada con Resolución de Alcaldía Nº 030-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2020, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020;

Que, con Informe Nº 448-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Abog. Diana de los Milagros Sánchez Valencia, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese tido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1405, to Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la continuación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicado por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Gerencia;

Que, mediante Informe N° 186-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de treinta (30) las, esto es, del 01 al 30 de junio del 2020, a la funcionaria la Abog. Diana de los Milagros Sánchez Valencia, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 411-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Abog. DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA - GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 30 de junio del 2020, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO - Subgerente de Programas Sociales, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OBO MAN CONTROLLED TO SELECTION RECOVERED TO

RENCH!

MUNICIPALIDATO DE VILVA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C KEVNYNIGO PERALTA

ALCALDE